

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 16 de noviembre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora MARLY YOLANDA RUIZ CAMILO, Especialista en Formalización de la Propiedad Rural de la Corporación MERCY CORPS, tendiente a que se le expida copia simple de la sentencia de 4 de diciembre de 2012, proferida dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00. Sírvese proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 204

Patía – El Bordo, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00
Causante: ARCESIO QUIÑONES

La señora MARLY YOLANDA RUIZ CAMILO, en calidad de Especialista en Formalización de la Propiedad Rural de la Organización MERCY CORPS, solicita copia simple de la sentencia de 4 de diciembre de 2012, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

La solicitud referida es procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a ella. No obstante, dado que el expediente al que corresponde la copia de la sentencia solicitada reposa en el archivo físico de este Juzgado; para expedir la referida copia se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; y digitalización de documentos \$250 por página.

Por ello, previo a la expedición de la copia de la sentencia pedida por la señora MARLY YOLANDA RUIZ CAMILO, la interesada debe acreditar, por los conceptos antes referidos, el pago de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.150), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA –

EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Una vez se acredite por parte de la interesada, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso y digitalización, por la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.150), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDASE POR SECRETARÍA y REMÍTASE a la peticionaria al correo electrónico desde el cual envió su solicitud, copia simple de la sentencia de 4 de diciembre de 2012, mediante la cual se aprobó el trabajo partitivo inicial presentado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00 del causante ARCESIO QUIÑONES.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza